



# Municipalidad Distrital de Characato

000

108

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 47-2024-MDCH-GM.

Arequipa, 22 de mayo del 2024.

### **VISTOS:**

El Informe N° 017-2024-OREC/MDCH, del 24 de abril del 2024 de la Oficina de Registro de Estado Civil; Solicitud de disponibilidad presupuestal N° 00041-2024-GM, del 16 de mayo del 2024 de Gerencia Municipal; Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 057-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH de fecha 16 de mayo del 2024 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo 82° de la Ley N° 27972, señala que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover actividades culturales diversas";

Que, siendo ello así, la Oficina de Registro de Estado Civil en el marco de sus competencias municipales, en cuanto a las actividades por el aniversario del distrito, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: "**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**", cuyo objetivo está orientado a fortalecer los lazos de unión, participación y confraternidad; regularizar la situación legal de las familias de escasos recursos económicos, y constituir no solo parejas formalizadas sino que sea el inicio de familias debidamente constituidas; conforme se aprecia en el Informe N° 017-2024-OREC/MDCH del ;

Que, mediante Informe N° 057-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,097.00 (Cuatro mil noventa y siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la





# Municipalidad Distrital de Characato

000  
107

aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO”**, con un presupuesto total de S/. 4,097.00 (Cuatro mil noventa y siete con 00/100 Soles); en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N° 017-2024-OREC/MDCH; Solicitud de Disponibilidad Presupuestal N° 00041-2024-GM; Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 057-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución de la actividad denominado: **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO”**, a la Oficina de Registro de Estado Civil, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE**, una vez concluida la actividad, la Oficina de Registro de Estado Civil, deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución a la Oficina de Registro de Estado Civil, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Milagros L. Copa Medina  
GERENTE MUNICIPAL